

Expediente n.º: 1425/2019

Acuerdo JGL 22-11-19

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

CERTIFICADO

Expediente n.º:

JGL/2019/35

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ MARÍN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID)

CERTIFICO:

Que, conforme a la documentación que obra en esta Secretaría a mi cargo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SIETE.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL GASTO EN CONCEPTO DE “ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS NUEVA LEGISLATURA (A PARTIR 15 DE JUNIO)” (EXPTE. 1425/2019)

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 14 de noviembre de 2019, que se transcribe íntegramente a continuación:

Vista la Base 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2019, “Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales”.

La Base 43ª de las Bases de ejecución del Presupuesto actualmente en vigor recoge como obligación de los grupos municipales para poder recibir la subvención:

- Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado
- Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases
- Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Consta en el expediente documento contable RC 220190012759 en concepto de “asignación grupos políticos nueva legislatura (a partir 15 de junio)” a la partida presupuestaria 912.48000.

Con respecto a las justificaciones de las asignaciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018:



- o La asignación de 2017 se encuentra aprobada excepto para los grupos municipales Izquierda Unida y Unidos por Hoyo. Estos han subsanado los defectos de las justificaciones presentadas estando pendientes de revisión y aprobación definitiva.
- o Para la asignación de 2018 se han recibido las justificaciones respectivas de todos los grupos municipales estando pendientes de informar por la Intervención Municipal.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto por delegación de competencias de la Alcaldía, Decreto 2019-0888, de 26 de junio de 2019, punto 4 c) "En materia de subvenciones, ayudas y de colaboración con asociaciones o entidades vecinales, culturales, deportivas, ONGS y cualesquiera otras instituciones privadas sin ánimo de lucro. ..."

Por ello **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo en términos similares a los siguientes:

PRIMERO.- APROBAR EL GASTO por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (5.783,04 €)** en concepto de "asignación grupos políticos nueva legislatura (a partir 15 de junio)"

SEGUNDO.- APROBAR EL IMPORTE correspondiente a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (nueva legislatura) de la cantidad aprobada en el punto primero, de conformidad con la siguiente tabla:

Distribución desde el 15 de junio de 2019, son	200 días		
IMPORTE A DISTRIBUIR	5.783,04		
	POR GRUPO	600,00	
	POR CONCEJAL	534,92	
	Nº CONCEJALES	POR GRUPO	POR CONCEJALES
PP	4,00	328,77	1.172,44
UNIDOS POR HOYO	1,00	328,77	293,12
IZQUIERDA UNIDA	2,00	328,77	586,21
PSOE	4,00	328,77	1.172,44
CIUDADANOS	1,00	328,77	293,12
VOX	1,00	328,77	293,12
	TOTAL	1.972,60	3.810,44

Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 prorrogado para 2019, por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
- b) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- c) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.
- d) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.
- e) gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo así como por los concejales que lo integran.
- f) subvenciones o aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, siempre y cuando así lo permita la normativa sobre financiación de los partidos políticos.
- g) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
- h) Cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2013, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. **Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados** el año anterior acompañada de los documentos acreditativos de los gastos, así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos. La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las cantidades del referido ejercicio que no estén debidamente justificadas deberán reintegrarse en la Tesorería Municipal.

TERCERO.-REQUERIR a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, para que previo al pago de la asignación correspondiente, presenten por registro de entrada la documentación siguiente, recogida en la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente:

- o Número de identificación propio, diferenciado del partido político al que esté vinculado.
- o Certificado de número de cuenta corriente de su titularidad.

CUARTO.- DEJAR CONSTANCIA con respecto a las justificaciones de las asignaciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, que:

- o La asignación de 2017 se encuentra aprobada excepto para los grupos municipales Izquierda Unida y Unidos por Hoyo. Estos han subsanado los defectos de las justificaciones presentadas estando pendientes de revisión y aprobación definitiva.
- o Para la asignación de 2018 se han recibido las justificaciones respectivas de todos los grupos municipales estando pendientes de informar por la Intervención Municipal.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con expresión de los recursos que procedan.

SEXTO.- DAR TRASLADO a los servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.”

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Sr. Alcalde mediante Decreto de Alcaldía núm. 888/19, de 26 de Junio de 2019, delegación que fue aceptada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 4 de Julio de dicho año, y publicada en el BOCM núm. 163, de 11 de julio de 2019, **ACUERDA**, por UNANIMIDAD de los miembros presentes en el acto, aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en los términos en los que ha quedado transcrita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la certificación de este acuerdo a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que hubiera de contenerlo.

Por todo lo cual, para que conste y surta los efectos a los que haya lugar en derecho, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a fecha de firma.

Alcalde

Fdo.: Julián Carrasco Olmo

Secretario

Fdo.: José Antonio Fernández Marín.

-DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN-